

CONTRATO DE COMODATO N° CC/UTH/026/2021 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO, SONORA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO, EN SU CARACTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODATARIO" Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. RICARDO VÉLEZ BADILLA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "COMODANTE" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA UNIVERSIDAD" (COMODATARIO) por conducto de su Rector, EL C. ING. ADALBERTO ABDALÁ CALDERÓN TRUJILLO:

I.1.- Que su representada es una Institución educativa creada mediante Decreto de fecha 10 de agosto de 1998 expedido por el C. Lic. Armando López Nogales, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 1998.

I.2.- Que su representada fue constituida como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, teniendo por objeto el impartir Educación Tecnológica, adherido al Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.

I.3.- Que, en su carácter de Rector, es el Representante Legal de la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora, según lo dispuesto por la fracción IX, del artículo 15 del Decreto de su creación, por lo que tiene facultades suficientes y bastantes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en la fracción X del citado artículo.

I.4.- Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.5.- Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de los Seris final sur s/n, Colonia Parque Industrial, de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.6.- Que es su deseo el celebrar el presente instrumento con el **INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD (COMODANTE)** para efectos de tener en comodato los siguientes equipos:

- 2 aulas móviles (2.44 X 9.75 M) sin sanitario con clima de ventana, contactos 110V, salida de voz y datos, escritorio, gaveta, accesorios y escalera derivado de la licitación LA-926034923-L1-2013.

II.- Declara EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD (COMODANTE) por conducto de su Director General, EL C. ING. RICARDO VÉLEZ BADILLA:

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorenses promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos que, fundamentados en el reconocimiento de la importancia estratégica de este sector en el desarrollo de la entidad, le garanticen mayores niveles de bienestar y mejores oportunidades de participación en todos los ámbitos de la vida en el Estado según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes para el Estado de Sonora.

II.2.- Que el Ing. Ricardo Vélez Badilla acredita su personalidad como Director General con el nombramiento folio 03.01.1/D-835/21 expedido por el Ejecutivo del Estado con fecha 01 de abril de 2021 y cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente instrumento según el artículo 30, fracción III de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II.3.- Que, para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Comonfort no. 52 esquina con calle M. Z. Cubillas en la Colonia Centenario, código postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes de Hacienda y Crédito Público es ISJ991202N67.

II.5.- Que está sectorizada a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora (SEDESSON).

II.6.- Que cuenta con los medios, equipos y personal que se requiere a efecto de llevar a cabo sus actividades dentro de la operación del presente "COMODATO".

II.7.- Que es su deseo el celebrar el presente instrumento con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HERMOSILLO (COMODATARIA)** para efectos de entregar en comodato el equipo objeto de este contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. - Manifiestan los contratantes celebrar el presente contrato de comodato, por medio de este instrumento privado, por lo que vienen a otorgarle plena validez formal y legal, expresando por escrito su voluntad, respecto de los siguientes equipos:

- 2 aulas móviles (2.44 X 9.75 M) sin sanitario con clima de ventana, contactos 110V, salida de voz y datos, escritorio, gaveta, accesorios y escalera derivado de la licitación LA-926034923-L1-2013.

SEGUNDA. – El "**COMODANTE**" conviene proporcionar en forma gratuita el uso, goce y disfrute a "**EL COMODATARIO**", de los bienes infungibles descritos en la cláusula Primera de este contrato.

TERCERA. - Por su parte, el "**COMODATARIO**", acepta los bienes otorgados en comodato en las condiciones y estado en que se encuentran, al aceptar este derecho se compromete hacer buen del mismo y a devolver al "**COMODANTE**", cuando así se establezca, el mismo bien que recibe en uso, dada su naturaleza de infungible e insustituible, salvo las modalidades aceptadas en este convenio.

CUARTA. - Los gastos ordinarios y extraordinarios, así como de mantenimiento, limpieza, conservación y funcionamiento, que genere el uso del bien o los bienes, estarán bajo la responsabilidad y a cargo del "**COMODATARIO**".

QUINTA. - Las comunicaciones de cualquier tipo que deban hacerse las partes, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el capítulo de Declaraciones de éste Contrato.

SEXTA. - VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente Contrato será indefinida, en el entendido de que el mismo podrá darse por terminado en cualquier tiempo, bastando únicamente, la notificación que por escrito dirija la parte interesada a la otra, con

una anticipación de por lo menos treinta días naturales a la fecha en que se desea que opere la terminación.

SEPTIMA. - El “**COMODATARIO**” se obliga a lo siguiente:

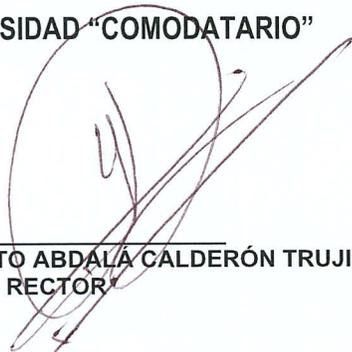
- A conservar el bien a la máxima diligencia.
- Abstenerse de hacer cualquier tipo de cesión total o parcial a terceros de los derechos derivados de este comodato sin consentimiento del comodante.
- Efectuar por su cuenta todo gasto que requiera su uso, mantenimiento, conservación y reparaciones ordinarias.
- Avisar oportunamente al comodante cualquier situación que pudiere afectar.
- A utilizar el bien para los fines acordados que es la promoción y difusión de la ciencia y tecnología en beneficio de los jóvenes en el estado.

OCTAVA. - En caso de destrucción o pérdida por culpa o negligencia del “**COMODATARIO**”, éste restituirá a el “**COMODANTE**” la cantidad que se cuantifique de acuerdo a los daños que se generen, misma que es el valor comercial estimado y convenido por las partes, o bien, devolviendo otro con idénticas características de uso y calidad a elección del comodante.

NOVENA. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a las leyes, autoridades y tribunales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

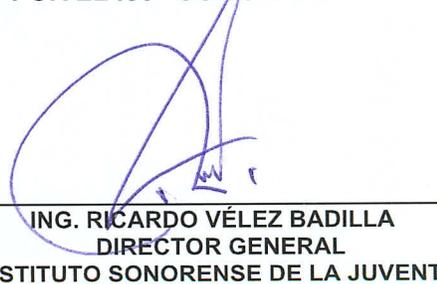
DECIMA. - Leído que fue el presente contrato, declaraciones y cláusulas, enteradas y comprendidas por las partes su contenido y alcances, se firma en esta Ciudad a los 22 días del mes de abril del año dos mil veintiunos.

POR LA UNIVERSIDAD “COMODATARIO”



ING. ADALBERTO ABDALA CALDERÓN TRUJILLO
RECTOR

POR EL ISJ “COMODANTE”



ING. RICARDO VÉLEZ BADILLA
DIRECTOR GENERAL
INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD



MAEFR. CARLOS ADAN CASTILLO ORTIZ
DIRECTOR DE INGENIERÍA EN
ENERGÍAS RENOVABLES DE UTHS

TESTIGOS



LIC. RUBÉN FEDERICO FEUCHTER VÁZQUEZ
DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO
SONORENSE DE LA JUVENTUD

5
RU